



We do it the best and
we do it with spirit

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ORDEN DE COMPRA

Liberty Latin America es una compañía que proporciona servicios de telecomunicaciones a través de sus compañías operativas en Puerto Rico, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Chile, el Caribe y América Latina. Estos términos y condiciones aplican a la Entidad Contratante y cualquiera de sus Afiliadas.

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRAS

1. DEFINICIONES. En estas condiciones: "Afiliada" significa cualquier entidad que controla, controlada por o bajo el Control común de la Entidad Contratante. "Factura Comercial" significa un documento formal utilizado para transferir el título de Bienes y/o Servicios del Proveedor al Comprador. "Condiciones" significa los términos y condiciones estándar de compras establecidos en este documento e incluye cualquier término especial y condiciones acordadas por escrito entre la Entidad Contratante y el Proveedor. "Entidad Contratante" significa la entidad de Liberty Latin America anotada en la Orden, y sus sucesores y cesionarios. "Control" significa que esa persona posee, directa o indirectamente, el poder de dirigir o causar la dirección de la administración y políticas de la otra persona, ya sea a través de la propiedad de las acciones que votan, control de la junta directiva por contrato o de otra manera y "Controla" y "Controlada" serán interpretados según corresponda. "Lista Cubierta" significa, colectivamente: (i) entidades, equipos y servicios incluidos en la Lista Cubierta de la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos, a la que se puede acceder en <https://www.fcc.gov/supplychain/coveredlist> y, (ii) "equipos o servicios de telecomunicaciones cubiertos" como se define en FAR 52.204-25, al que se puede acceder en <https://www.acquisition.gov/far/52.204-25>. "Dirección de Entrega" significa la dirección para la entrega indicada en la Orden. "Nota de Entrega" significa el documento que acompaña

la entrega de los bienes o servicios que define la Orden contra la cual se está haciendo la entrega, lista la descripción y la cantidad de los bienes o servicios entregados y a quien. Una copia de la Nota de Entrega, firmada por el comprador o consignatario, es devuelta al vendedor o consignador, como prueba de la entrega. "Buenos Estándares de la Industria" significa, en relación con cualquier empresa y cualquier circunstancia, el ejercicio de la habilidad, el cuidado, la prudencia, la eficiencia, la previsión y la puntualidad que se esperaría de una persona altamente calificada, capacitada y experimentada bajo circunstancias idénticas o similares. "Bienes" significa todos aquellos bienes y materiales descritos en la Orden. "Liberty Latin America" o "LLA" significa Liberty Latin America Ltd. y sus sucesores y cesionarios. "Datos de LLA" significa cualquier dato, información, texto, dibujo u otro material (en cualquier forma y en cualquier medio, incluidos todos los medios electrónicos, ópticos, magnéticos y tangibles) relacionado con la Entidad Contratante, sus Afiliadas, clientes, proveedores o cualquier personal de LLA que es, ya sea antes o después de la fecha de emisión de la Orden: (i) puesto a disposición del Proveedor o su personal por o en nombre de LLA; o (ii) creada, generada, transmitida, almacenada o procesada por el Proveedor o su personal como parte o como resultado de la provisión de los Bienes y/o Servicios. Los Datos de LLA incluyen Datos Personales como se define a continuación. "TI de LLA" significa todos los demás Sistemas utilizados por la Entidad Contratante y cualquiera de sus Afiliadas (incluidos los Sistemas de terceros) que no sean los Sistemas

del Proveedor. "Orden" significa la orden de compra de la Entidad Contratante para el suministro de Bienes y/o el suministro de Servicios. "Violación de Seguridad" significa una violación o incidente de seguridad de datos en el que un individuo no autorizado para hacerlo copia, transmite, ve, roba o utiliza Datos de LLA o datos sensibles, protegidos o confidenciales. "Precio" significa el precio total de los Bienes y/o Servicios. "Servicios" significa los servicios descritos en la Orden. "SOW" significa la Resumen del Trabajo que incluirá el alcance de los trabajos, precio y otra información relacionada con los Bienes y/o Servicios y que puede formar parte de un Contrato Suplementario. "Especificación" significa los planos, dibujos, datos y otra información técnica relacionada con los Bienes y/o Servicios. "Estándares" significa los estándares de seguridad y técnicos de los Bienes y/o Servicios referidos en la Especificación. "Contrato Suplementario" significa un acuerdo escrito entre la Entidad Contratante o cualquiera de sus Afiliadas y el Proveedor utilizados para reemplazar las Condiciones establecidas en este documento y/o mejorar las especificaciones de los Bienes y/o Servicios descritos en la Orden. "Proveedor" significa la persona, firma o compañía a quien se dirige la Orden. "Escrito" incluye télex, cable, transmisión por fax, correo electrónico, y medios de comunicación comparables. "Sistemas" significa sistemas de comunicación, programas informáticos, software, redes informáticas y de comunicaciones, hardware, firmware, servidores, dispositivos, cableado y equipos relacionados, bases de datos, los medios tangibles en los que se registran y su documentación de respaldo. "Virus" significa un virus informático, un 'caballo de Troya', un gusano, una bomba lógica, una puerta trasera o un elemento similar cuyo propósito o posible función es deshabilitar una computadora o red o afectar negativamente su rendimiento, impedir

o dificultar el funcionamiento de cualquier programa o la fiabilidad de cualquier dato. "Día Hábil" significa cualquier día diferente a sábado, domingo, o cualquier feriado público en la jurisdicción de constitución de la Entidad Contratante o del Proveedor.

2. BASES DE LA COMPRA O COMPROMISO. (a) La Orden constituye una oferta por la Entidad Contratante para comprar los Bienes y/o adquirir los Servicios sujeto a estas Condiciones. La Orden constituirá la única forma autorizada de oferta por parte de la Entidad Contratante y, a menos que se indique lo contrario en este, cualquier comunicación escrita o verbal por otros medios de la Entidad Contratante no constituirá ninguna forma de oferta o compromiso por parte de la Entidad Contratante, salvo y excepto donde el Proveedor y la Entidad Contratante celebren un Contrato Suplementario y/o un SOW. Excepto en la medida en que el orden de precedencia definido en la cláusula 30 de estas Condiciones sea aplicable, la Orden se regirá por estas Condiciones para la exclusión de cualesquiera otros términos y condiciones, como, entre otros, los términos incluidos en las cotizaciones o propuestas del Proveedor. (b) La Orden será considerada aceptada cuando tal aceptación es recibida por escrito del Proveedor o después de cinco (5) días hábiles después de la fecha de emisión del Proveedor, la que sea primero. (c) Sin perjuicio de lo anterior, las presentes Condiciones quedarán sin efecto y serán sustituidas por los términos y condiciones de un Contrato Suplementario debidamente celebrado entre Entidad Contratante y Proveedor y aún vigente.

3. INSPECCION Y PRUEBAS DE LOS BIENES ANTES DE LA ENTREGA. (a) La Entidad Contratante tendrá derecho a:- (i) inspeccionar y probar los Bienes durante su fabricación, procesamiento y almacenaje en cualquier momento razonable en el trabajo del Proveedor o en los predios de los subcontratistas y el

Proveedor le ofrecerá a la Entidad Contratante todas tales facilidades según pueda requerirse razonablemente por la Entidad Contratante; y (ii) requerir una o más muestras que sean sometidas a inspección o prueba antes de despachar los Bienes. (b) Tal inspección y pruebas no constituirán aceptación por la Entidad Contratante y no relevan al Proveedor ni a ningún subcontratista de ninguna responsabilidad bajo la Orden, ya sea implícita o expresa. (c) En el evento que cualquiera de los Bienes no pase la inspección y/o prueba, la Entidad Contratante se reserva el derecho a cargarle al Proveedor cualquier costo incurrido por la Entidad Contratante por la subsiguiente re-inspección y/o prueba, incluyendo, sin limitación, con respecto al viaje y alojamiento.

4. ENTREGA DE BIENES/PROVISION DE SERVICIOS. (a) El Proveedor entregará los Bienes a y los Servicios serán llevados a cabo en la Dirección de Entrega durante horas laborables normales a menos que se especifique lo contrario en la Orden. En el evento que el Proveedor entregue los Bienes en la dirección equivocada o lleve a cabo el Servicio en la dirección equivocada, la Entidad Contratante se reserva el derecho de rechazar la aceptación de entrega en esa dirección y/o cobrarle al Proveedor los costos de la subsiguiente transferencia. La Entidad Contratante no será responsable por la custodia o la devolución seguras de los Bienes entregados después de la fecha de entrega acordada ni a ninguna ubicación diferente a la especificada en la Orden. (b) El Proveedor entregará los Bienes y/o llevará a cabo los Servicios durante el período de entrega o desempeño o en la fecha de entrega indicada en la Orden. El tiempo estipulado para la entrega de los Bienes o el desempeño de los Servicios será esencial. (c) Sin perjuicio al 4 (g), en el evento que la entrega esté retrasada por cualquier causa más allá del control razonable del Proveedor, siempre que el Proveedor le de a la Entidad Contratante una notificación por

escrito inmediatamente de tal retraso, la Entidad Contratante otorgará al Proveedor tal extensión de tiempo según la Entidad Contratante pueda a su entera discreción considerar razonable. (d) El Proveedor empaquetará y asegurará debidamente los Bienes, y todos los despachos deben llevar el número de orden de la Entidad Contratante y otra información explícitamente solicitada por la Entidad Contratante. El Proveedor será responsable por cualquier daño incurrido debido a un empaque pobre o insuficiente. La Entidad Contratante no estará obligada a aceptar la entrega en plazos. (e) Si por cualquier razón la Entidad Contratante no puede aceptar la entrega de los Bienes al momento en que los Bienes están vencidos y listos para entrega conforme a la sub-cláusula (b) arriba, el Proveedor guardará los Bienes, los asegurará y cuidará y tomará todos los pasos para prevenir su deterioro hasta su actual entrega y la Entidad Contratante será responsable ante el Proveedor por los costos razonables (incluyendo seguros) por hacer esto. (f) La Entidad Contratante tendrá derecho a rechazar cualquiera de los Bienes o Servicios entregados que no están conforme a la Orden, y no será considerado que ha aceptado ningún Bienes o Servicios hasta que la Entidad Contratante haya tenido un tiempo razonable para inspeccionar o aprobarlos después de la entrega o desempeño o, si es posterior, dentro de un tiempo razonable después que cualquier defecto latente en los Bienes se convierte en aparente. En el evento de sobre suministro de Bienes, el Proveedor enteramente a su costo coordinará con la Entidad Contratante la devolución y descarte apropiados de los Bienes. (g) La entrega de los Bienes o el desempeño de los Servicios se hará o completará a más tardar la fecha de entrega indicada en la Orden y el Proveedor será responsable ante la Entidad Contratante por cualquier pérdida o daños, ya sean directos, indirectos o consecuencial, si es retrasado o impedido, en todo o en parte, de la entrega de los Bienes o el desempeño de los

Servicios o de otra manera desempeñar sus obligaciones bajo la Orden por cualquier razón que sea excepto y solamente en la extensión que el Proveedor pueda demostrar que está atrasado o impedido como resultado de razones fuera de su razonable control. Sin perjuicio a sus otros derechos o remedios, la Entidad Contratante se reserva el derecho de imponer una tarifa de hasta 0.2% del valor de la Orden por día hasta un máximo del 10% del Valor de la Orden, o parcial o completamente rechazar la Orden si la fecha de entrega especificada (incluyendo cualquier extensión de tiempo bajo 4(c)) no es cumplida. (h) A menos que se acuerde lo contrario con la Entidad Contratante, todos los Bienes obtenidos fuera del Caribe utilizarán la compañía de carga y flete nominada por la Entidad Contratante. La Entidad Contratante será responsable por el pago de todos los cargos de carga y los cargos asociados. Los términos de envío cumplirán con las definiciones de Incoterms 2010. (i) El Proveedor proporcionará toda la documentación relevante al momento de la entrega (en el caso de los Bienes) o al iniciar el desempeño (en el caso de los Servicios), incluyendo como mínimo una Factura Comercial en 2 copias detallando exactamente qué fue entregado y a donde y cualquier Especificación aplicable. Donde la Factura Comercial es un resumen del título que se está transfiriendo, entonces una Nota de Entrega detallada debe complementar la Factura Comercial. Además, el Proveedor debe proporcionar cualquier otra documentación explícita solicitada por la Entidad Contratante o que se requiere para garantizar el transporte / exportación eficiente de los Bienes. Donde los Servicios son entregados y facturados en una base periódica, una Nota de Entrega debe ser enviada cuando cada factura es presentada.

5. TITULO Y RIESGO. (a) Sujeto a la Cláusula 5(c) abajo, el título y riesgo de daños a o pérdidas de los Bienes pasará a la Entidad Contratante solamente con la entrega actual de los Bienes en

la Dirección de Entrega o tal otra dirección según la Entidad Contratante haya especificado por escrito sin perjuicio de ningún derecho de rechazo que pueda acumularse a la Entidad Contratante bajo estas Condiciones. Ninguna pérdida o daño a los Bienes antes de ese momento correrán por cuenta del Proveedor. (b) Si el Proveedor pospone la entrega a solicitud de la Entidad Contratante conforme a la Cláusula 4 (e) arriba, el título en los Bienes pasará a la Entidad Contratante siete días (7) después de la fecha de recibo de la notificación del Proveedor que los Bienes están vencidos y listos para entrega o en tal otra fecha según pueda ser acordado por escrito entre las partes, pero los Bienes permanecerán a bajo el riesgo del Proveedor hasta su entrega. (c) Donde la Entidad Contratante pague por todo o parte de los Bienes antes de la entrega, el título en esos Bienes pagados por (pero no el riesgo) pasará a la Entidad Contratante en la fecha de pago. (d) Donde los Servicios sean llevados a cabo, todo el trabajo hecho de esos se invertirá en la Entidad Contratante en la entrega, a menos que se especifique lo contrario en la Orden. (e) Donde la provisión de los Bienes y/o Servicios involucra la generación de Propiedad Intelectual, los derechos de esto pasarán a la Entidad Contratante con el título, a menos que se indique específicamente lo contrario en la Orden.

6. PRECIO Y PAGO. (a) Sujeto a las sub-cláusulas de abajo, la Entidad Contratante pagará al Proveedor el Precio conforme a los términos de pago establecidos en la Orden. (b) El Precio será inclusive de cualquier Impuesto aplicable tanto aquellos indicados por las Leyes territoriales como regulaciones o por cualquier jurisdicción aplicable a la transacción sujeta y de todos los cargos por embalaje, empaque, envío, transporte, seguros, entrega de los Bienes a la Dirección de Entrega (todo lo cual será identificado separadamente en cualquier documentación). (c) A pesar de cualquier cosa contenida en este, el Proveedor acuerda que

será responsable por el pago de todos los impuestos debidamente pagaderos por esta, incluyendo, pero sin limitación la retención de impuestos y el Proveedor además reconoce que la Entidad Contratante puede, si está obligada estatutariamente, remitir el pago de tales impuestos directamente a la autoridad fiscal aplicable del pago vencido al Proveedor. El Proveedor no cobrará a la Entidad Contratante ni aumentará ni añadirá ninguna tarifa a la Entidad Contratante por cantidades debidamente retenidas por la Entidad Contratante y remitidas por la Entidad Contratante a la autoridad relevante. La Entidad Contratante será así requerida proporcionar al Proveedor los recibos de tales pagos en nombre del Proveedor dentro de tal período según pueda ser razonable en las circunstancias, de tales pagos siendo hechos a la autoridad fiscal aplicable. (d) La Entidad Contratante se reserva el derecho a compensar contra el Precio cualesquiera sumas que debe el Proveedor a la Entidad Contratante bajo la Orden o de otra manera. (e) En el evento que ningún término de pago sea indicado, la Entidad Contratante pagará por los Bienes y/o Servicios noventa (90) días después de recibir y aceptar los Bienes y/o Servicios, o recibir una factura válida por los Bienes y/o Servicios, la que sea que es posterior. (f) Cualquier pago o compromiso hecho que no está respaldado por una Orden no será pagado por la Entidad Contratante. (g) Las facturas deben ser emitidas en la moneda indicada en la Orden. Cualquier desviación hará que la factura sea inválida y devuelta al Proveedor para re-presentación. (h) Todas las facturas serán presentadas dentro de los 6 meses de aceptación de la entrega final, después de ese momento, la Entidad Contratante se reserva el derecho a rechazar el pago de algo o toda la Orden. (i) El Proveedor debe proporcionar toda la información solicitada de tiempo en tiempo por la Entidad Contratante en todas las facturas, incluyendo específicamente la referencia de la Orden, las facturas deben ser

enviadas a la dirección indicada en la Orden, y reflejar la entidad que factura correcta de la Entidad Contratante según se indica en la Orden. La Entidad Contratante devolverá las facturas que no tienen referencia de la Orden. Las facturas con direcciones incorrectas podrán estar sujetas a retrasos en el pago. (j) Cualquier tarifa de agencia que se debe a los agentes locales debe ser pagada por adelantado de Bienes y/o Servicios que están siendo despachados / llevados a cabo. El Proveedor será responsable por cualquier demora causada por el retraso en las liquidaciones de los Bienes por los agentes locales del Proveedor. (k) A solicitud, el Proveedor proporcionará estado de cuenta periódicos de facturas y pagos a la Entidad Contratante para apoyar la reconciliación. La periodicidad será definida al momento de la solicitud.

7. GARANTIA, GARANTE Y REPRESENTACIONES.

(a) El Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios:- (i) serán de buena calidad y comerciabilidad y apropiados para el propósito para el cual ellos han sido diseñados cumplir y para cualquier propósito expresa o implícitamente dado a conocer por la Entidad Contratante al Proveedor y estarán conforme en todos lo aspectos con los términos de la Orden; (ii) estarán libre de defectos en diseño, materiales y mano de obra; (iii) están conforme a los Estándares y las Especificaciones; y (iv) cumplirán con todos los requisitos estatutarios y regulatorios relacionados con la venta de los Bienes y/o Servicios. (b) El Proveedor también garantiza que todo el cuidado y habilidades razonables se han utilizado en la fabricación de los Bienes o en proveer los Servicios (según pueda ser el caso) y que desempeñará sus Servicios de manera oportuna. (c) El Proveedor garantiza que la venta o uso de los Bienes y/o Servicios no viola ninguna patente, derecho de diseño, de autor, de marca de fábrica de nombre comercial u otro derecho de propiedad intelectual. (d) A pesar que la Entidad

Contratante ha inspeccionado y aceptado los Bienes, el Proveedor garantiza los Bienes por un período de doce (12) meses o el período definido en la garantía del Fabricante, la que sea más larga, desde la fecha de entrega a la Entidad Contratante e investigará la causa de las fallas y reparará prontamente a satisfacción de la Entidad Contratante o reemplazará sin cargo para la Entidad Contratante todos o cualquier parte de los Bienes que se encontraron que tenían fallas por razón de materiales, diseño o mano de obra defectuosa, dentro del período de garantía. Si dentro del período de garantía se encuentra que los Bienes tienen fallas después de su instalación parcial o completa, el Proveedor será responsable por cualquier costo incurrido para desinstalar los bienes con fallas y reinstalar los Bienes de reemplazo. La Entidad Contratante coordinará el despacho de los Bienes al Proveedor en la manera acordada con el Proveedor, a riesgo y costo del Proveedor, y el Proveedor entregará los Bienes reparados o reemplazos sin costo al destino especificado por la Entidad Contratante. (e) Todos los Bienes tendrán la garantía relevante del Fabricante que será registrada en nombre de la Entidad Contratante independientemente de si se traen directamente del fabricante o a través de un distribuidor. La documentación relevante será proporcionada con los Bienes en la entrega. (f) A pesar que la Entidad Contratante ha inspeccionado y aceptado el trabajo aplicado a el/ los Servicio(s), el Proveedor garantizará el trabajo aplicado al Servicio por un período de doce (12) meses desde la fecha de entrega a la Entidad Contratante e investigará la causa de las fallas y la pronta reparación a satisfacción de la Entidad Contratante de todas o cualquier parte del trabajo aplicado al Servicio que se encuentra defectuoso por razón de la mano de obra o cualquier material defectuoso proporcionado por el Proveedor dentro del período de garantía. El Proveedor además representa, garantiza y conviene con la Entidad Contratante que (i)

llevará a cabo los Servicios conforme a los Buenos Estándares de la Industria; (ii) proporcionará personal apropiado, calificado y con experiencia para llevar a cabo los Servicios o tareas relacionadas con la provisión de los Servicios; (iii) proporcionará los Bienes y/o Servicios en una manera oportuna y eficiente; (iv) ninguno de los Bienes y/o Servicios y uso de esos por la Entidad Contratante viola o violará ningún Derecho de Propiedad Intelectual de ningún tercero; (v) proporcionará los Bienes y/o Servicios en la ubicación o en tal otra ubicación según pueda ser razonablemente requerido por la Entidad Contratante; (vi) en todo momento cumplirá con todas las normas, leyes y regulaciones de salud y seguridad; (vii) los Bienes y/o Servicios cumplirán con todas las descripciones y Especificaciones proporcionadas a la Entidad Contratante por el Proveedor; y (ix) los Bienes y/o Servicios serán proporcionados conforme a toda la legislación aplicable vigente de tiempo en tiempo, y el Proveedor informará a al Entidad Contratante tan pronto como esté consciente de cualquier cambio en esa legislación.

8. RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACION. (a) Además de, y sin perjuicio de la generalidad de estas Condiciones, el Proveedor se compromete a mantener a la Entidad Contratante completamente indemnizada contra toda obligación, pérdida, daños, costos y gastos (incluyendo gastos legales) otorgados contra o incurridos o pagados por la Entidad Contratante que resultan directa o indirectamente en cualquier momento de:- (i) cualquier daño a la propiedad de la Entidad Contratante y cualquier reclamo por pérdidas o lesiones a cualquier tercero o la propiedad de cualquier tercero por razón de la negligencia del Proveedor o cualquier acto u omisión por parte de los empleados, subcontratistas o agentes del Proveedor que surja de la ejecución de la Orden y asegurar adecuadamente contra esta obligación; y (ii) cualquier defecto o falla descubierta en los

Bienes incluyendo, sin limitación, los defectos en diseño, materiales y mano de obra; y (iii) el incumplimiento de los Bienes y/o Servicios de acuerdo con los Estándares y la Especificación; y (iv) el incumplimiento de los Bienes y/o Servicios de cumplir con todos los requisitos estatutarios y regulatorios relacionados con la venta de los Bienes o Servicios; y (v) cualquier reclamo por la violación de cualquier patente, derecho de diseño, de autor, de marca de fábrica, de nombre comercial u otro derecho de propiedad intelectual que surja como resultado de la venta o uso de los bienes, excepto en la extensión que el reclamo surja del cumplimiento con esa parte de la Especificación suministrado por la Entidad Contratante; y (vi) la entrega de los Bienes y/ Servicios después del período de entrega o fecha de entrega indicada en la Orden. (b) La Entidad Contratante no será responsable ante el Proveedor en una acción basada en la violación de la Orden o agravio (o de otra manera) por ninguna pérdida de ingresos, negocios, contratos o ganancias: o cualquier pérdida indirecta o consecuencial, como sea que surja. La obligación agregada de la Entidad Contratante que surge de o en relación con cualquier Orden estará limitada al Precio bajo esa Orden. (c) Nada en estas Condiciones limitará la obligación de ninguna de las partes por la muerte o lesiones personales que resulten de negligencia o fraude.

9. REGULACIONES Y ETIQUETADO. El Proveedor será responsable por el cumplimiento con todas las leyes y regulaciones relevantes, incluyendo aquellas de cualquier país donde los Bienes o Servicios van a ser entregados o, al saber del Proveedor, revendidos o utilizados, y el Proveedor se asegurará que los Bienes, cuando son entregados a la Entidad Contratante, son etiquetados de tal manera que se asegure la seguridad que una persona tiene derecho a esperar de los Bienes.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE LOS DATOS. (a) Las partes tratarán la Orden como

confidencial y, en particular, el Proveedor no hará uso del nombre de la Entidad Contratante o el nombre de los clientes de la Entidad Contratante para ninguna propaganda, anuncio o publicidad sin el consentimiento previo escrito de la Entidad Contratante. (b) La Especificación y toda la información suministrada en esa, ambas conteniendo material con derecho de autor, permanecerán siendo propiedad de la Entidad Contratante y son confidenciales. El Proveedor, sin el consentimiento previo escrito de la Entidad Contratante no utilizará la Especificación, excepto para el propósito de la Orden, y no comunicará tal información a terceros excepto en tanto que pueda ser necesario para el propósito de la Orden. El Proveedor se asegurará que terceros a quienes se les da la información confidencial mantengan tal información confidencia. (c) En completar la Orden o la terminación de la misma, a solicitud e la Entidad Contratante, el Proveedor deberá devolver a la Entidad Contratante la Especificación y cualquier otra documentación suministrada. (d) En el caso de que al Proveedor se le otorgue acceso, reciba, almacene o procese Datos Personales (como se define en el Acuerdo de Protección de Datos de LLA) en relación con la Orden, las partes acuerdan que el Acuerdo de Protección de Datos de LLA se incorpora a estas Condiciones por referencia, y al aceptar la Orden, también celebran el Acuerdo de Protección de Datos de LLA. El Acuerdo de Protección de Datos de LLA se encuentra en: <HTTPS://LLA.COM/SUPPLIERS>.

11. SEGURIDAD INFORMÁTICA. (a) El Proveedor se asegurará de que los Bienes y/o Servicios y los Sistemas del Proveedor sean compatibles para su uso, funcionen en combinación, se integren e interactúen con éxito y no afecten negativamente a TI de LLA. El Proveedor no realizará ninguna modificación a TI de LLA sin el consentimiento de LLA. (b) Al proporcionar los Bienes y/o Servicios, el Proveedor deberá, de acuerdo con los Buenos Estándares de la

Industria: (i) cumplir con las políticas de LLA relacionadas con la seguridad y el uso de TI, la seguridad y la protección de las instalaciones de LLA, los Datos de LLA y la TI de LLA, y asegurarse de que el personal del Proveedor haga lo mismo; (ii) asegurarse de que solo el personal del Proveedor acceda a la TI de LLA según sea necesario para que el Proveedor proporcione los Bienes y/o Servicios, siempre que: (1) se haya realizado una verificación de antecedentes de dicho personal, y (2) dicho personal está sujeto por escrito a suficientes obligaciones de confidencialidad; (iii) tomar todas las medidas necesarias para: (1) asegurarse de que ningún Virus esté contenido o afecte los Sistemas del Proveedor utilizados por el Proveedor para proporcionar los Bienes y/o Servicios a la Entidad Contratante o sus Afiliadas, incluso mediante el uso de la versión actual del software de detección de Virus, y (2) evitar que se introduzcan Virus a través de los sistemas del proveedor en TI de LLA; (iv) implementar y mantener medidas físicas, técnicas, administrativas y organizativas apropiadas diseñadas para proteger los Datos de LLA contra pérdidas, acceso o divulgación accidentales o ilegales en su recopilación, recepción, transmisión, almacenamiento, disposición, uso y divulgación de dichos Datos de LLA; (v) configurar correctamente los Bienes y/o Servicios y tomar medidas para mantener la seguridad, la protección y la copia de seguridad de los Datos de LLA, lo que puede incluir el archivo de rutina de los Datos de LLA y el uso de tecnología de encriptación para proteger los Datos de LLA del acceso no autorizado; y (vi) notificar a LLA sobre una Violación de Seguridad a más tardar veinticuatro (24) horas después de que el Proveedor tenga conocimiento de ella. Inmediatamente después de la notificación del Proveedor a la Entidad Contratante de una Violación de Seguridad, las partes se coordinarán entre sí para investigar la Violación de Seguridad. El Proveedor acuerda cooperar con la Entidad

contratante en el manejo del asunto por parte de la Entidad Contratante, lo que incluye, entre otros, obtener y poner a disposición todos los registros, registros, archivos, informes de datos y otros materiales pertinentes necesarios para cumplir con las leyes, reglamentaciones, estándares de la industria aplicables o como de otro modo razonablemente requerido por LLA.

12. ENTIDADES CUBIERTAS. Si los Bienes y/o Servicios están relacionados con una Entidad Contratante que presta servicios en los Estados Unidos, Puerto Rico y/o las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, el Proveedor garantiza y declara que: (i) no es una Afiliada o subsidiaria de ninguna de las compañías en la Lista Cubierta, (ii) los Bienes no incluyen piezas y componentes electrónicos fabricados por una de las compañías en la Lista Cubierta, y (iii) no contratará a ninguna compañía en la Lista Cubierta para los fines de la Orden.

13. TERMINACION. (a) Sin perjuicio de ningún reclamo o derecho que pueda de otra manera hacer o ejercer la Entidad Contratante tendrá el derecho inmediatamente de terminar la Orden por notificación resumida si el Proveedor comete cualquier violación o no observación de cualquiera de las Condiciones, incluyendo un incumplimiento en la entrega durante el período de entrega o a la fecha de vencimiento, donde la Entidad Contratante tendrá derecho a: (i) devolver al Proveedor, a riesgo y costo del Proveedor, cualquiera de los Bienes ya entregados o rechazar cualquiera de los Servicios prestados y recuperar del Proveedor cualesquiera dineros pagados por la Entidad Contratante con respecto a tales Bienes y/o Servicios; (ii) recuperar del Proveedor cualquier gasto adicional incurrido por la Entidad Contratante en obtener otros Bienes y/o Servicios en reemplazo de los Bienes y/o Servicios. (b) La Entidad Contratante tendrá derecho a terminar la Orden sin ninguna obligación con el Proveedor dando una

notificación resumen al Proveedor si:- (i) el Proveedor hace cualquier arreglo voluntario con o se convierte en sujeto por una orden de administración o va a liquidación (para otro propósito que no sea combinación o reconstrucción); o (ii) un gravamen toma posesión, o un receptor es designado de cualquiera de las propiedades del Proveedor; o (iii) el Proveedor cesa, o amenaza con cesar, de llevar a cabo el negocio; o (iv) La Entidad Contratante entiende razonablemente que cualquiera de los eventos mencionados arriba está a punto de ocurrir en relación con el Proveedor y notifica al Proveedor según corresponde. (c) La Entidad Contratante tendrá derecho a cancelar la Orden con respecto a todos o solamente parte de los Bienes y/o the Servicios, dando al Proveedor una notificación en cualquier momento en el evento que la única obligación de la Entidad Contratante será pagarle al Proveedor la porción del Precio por los Bienes y/o Servicios que han sido enviados o entregados (conforme a los Incoterms aplicables) antes de la fecha de cancelación. La Entidad Contratante no tendrá más obligaciones con el Proveedor como resultado de cualquier tal cancelación. (d) Entidad Contratante y el Proveedor podrá acordar mutuamente terminar la Orden dando treinta (30) días de notificación por escrito a la otra parte. En el evento que cualquiera de los Bienes y/o Servicios específicamente definido en la Orden ya hayan sido entregados, entonces la Entidad Contratante y el Proveedor acordarán el tratamiento de esos Bienes y/o Servicios y el balance de la Orden será considerado terminado.

14. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, exigencias u otras comunicaciones bajo esta Orden serán dadas o hechas por escrito y serán entregadas personalmente o enviadas por correo certificado o registrado (correo aéreo, si es apropiado) o enviadas por Courier de un día para otro internacional, con solicitud de acuse de

recibo, dirigido a la otra parte a la dirección establecida en la Orden o en tal otra dirección según pueda ser designado por notificación de tal parte a la otra parte. Cualquier notificación, exigencia u otra comunicación dada o hecha por correo electrónico en la manera prescrita en este párrafo será considerada como recibida cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo. Cualquier notificación, demanda exigencia u otra comunicación dada o hecha por Courier de un día para otro internacional será considerada que ha sido recibida setenta y dos (72) horas después de depositarla con tal Courier internacional.

15. RESPALDO DE PIEZAS. El Proveedor mantendrá piezas de repuesto para los Bienes por un período de diez (10) años desde la fecha de la Orden y donde los Bienes o las piezas de repuesto de estas se convierten en obsoletos, el Proveedor le dará a la Entidad Contratante por lo menos doce (12) meses de notificación por escrito. Esto debería ser cumplido a menos que se detalle lo contrario en la Orden.

16. MATERIALES DE EMISION GRATUITA. (a) Cuando los materiales o artículos son emitidos en una base emisión gratuita, el Proveedor se compromete a reemplazar a su costo, cualesquiera tales materiales o artículos sobrantes en exceso de cualquier asignación de sobrantes dada. Todos los materiales de emisión gratuita o artículos permanecerán como propiedad de la Entidad Contratante y todo el trabajo hecho a ellos invertirá inmediatamente a la Entidad Contratante. (b) Todo el sobrante que surja de los materiales de emisión gratuita o artículos serán dispuestos conforme a las instrucciones de la Entidad Contratante y el producto de las ventas de cualquier tal sobrante será acreditado a la Entidad Contratante.

17. CESION/SUB-CONTRATO. (a) El Proveedor no cederá ni subcontratará la Orden ni ninguna parte de esta sin el consentimiento previo escrito de la Entidad Contratante. (b) En

cualquier caso donde la Orden sea cedida o subcontratada conforme a la Cláusula 17(a) arriba, el Proveedor garantizará que el cesionario o subcontratista, según pueda ser el caso, acuerda está obligado por la Orden y estas Condiciones, y tal cesión o subcontrato, de ninguna manera limitará ni afectará las obligaciones o responsabilidades del Proveedor bajo este.

18. ENMIENDAS. Ninguna enmienda, interpretación o renuncia de ninguna de las disposiciones de la Orden o estas Condiciones será efectiva a menos que sea por escrito y firmada por los representantes autorizados de la Entidad Contratante y el Proveedor.

19. EJECUCION. La falta de ejecución o el requerir el desempeño de cualquiera de las disposiciones de la Orden o estas Condiciones en cualquier momento o momentos, no será interpretado como una renuncia a tal disposición, y no afectará ni la validez de la Orden ni estas Condiciones ni cualquier parte de ellas ni el derecho de cualquier parte en adelante de ejecutar todas y cada una de las disposiciones conforme a los términos de la Orden y estas Condiciones.

20. FCPA. El Proveedor y todos los Representantes del Proveedor (como se define en la cláusula 21 a continuación) no violarán la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 ("FCPA") o cualquier otra ley aplicable en materia de soborno o prácticas corruptas. El Proveedor, por sí mismo y en nombre de todos sus Representantes, garantiza y declara a Liberty Latin America que cumplirá y acatará todas las Leyes Anticorrupción. El Proveedor por sí mismo y todos los Representantes del Proveedor garantizan que ninguno de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores contingentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, vendedores o intermediarios es un funcionario o

representante de cualquier gobierno o es un candidato para tal posición. El Proveedor, por sí mismo y en nombre de sus representantes, declara y garantiza que ellos y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores eventuales, contratistas, subcontratistas, proveedores, vendedores o intermediarios no harán, directa o indirectamente, ninguna oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán la entrega de nada de valor a ningún funcionario público con el fin de influir en un acto o decisión de un funcionario público o de cualquier otra persona; incluyendo, sin limitación, inducir una decisión, inducir una decisión de no actuar, inducir a una persona a usar su influencia para afectar un acto o decisión gubernamental u otra decisión comercial en relación con cualquier negocio de Liberty Latin America. El Proveedor garantiza y declara que las disposiciones de este párrafo se incorporarán a cualquier subcontratación u otro acuerdo que el Proveedor otorgue a cualquier Representante del Proveedor para la totalidad o cualquier parte de los Bienes y/o Servicios a ser proporcionados bajo la Orden.

El Proveedor designará a los Representantes del Proveedor responsables de la entrega de los Bienes y/o Servicios bajo la Orden para que completen la capacitación sobre las Leyes Anticorrupción y otras disposiciones del Código de Conducta para Socios Comerciales de Liberty Latin America. Si el Proveedor lleva a cabo su propia capacitación de cumplimiento en estas áreas, dicha capacitación podrá ser suficiente si el Proveedor proporciona a Liberty Latin America evidencia del programa de capacitación y los porcentajes de finalización de dicha capacitación

A solicitud de Liberty Latin America, el Proveedor deberá certificar su cumplimiento y el de sus Representantes con el Código de Conducta para Socios Comerciales de Liberty Latin America, tal como se describe en la cláusula 21 a continuación, y con las Leyes Anticorrupción. El

Proveedor deberá comunicar oportunamente a Liberty Latin America - a través de nuestra línea directa SpeakUp www.lla.com/speakup - cualquier violación real o presunta de las disposiciones de este párrafo por parte del Proveedor o de cualquiera de sus Representantes. Cualquier violación de esta cláusula o de la cláusula 21 siguiente por parte del Proveedor o de cualquiera de sus Representantes puede dar lugar a la terminación inmediata de este Acuerdo por causa determinada por Liberty Latin America, a su entera discreción.

21. CUMPLIMIENTO CON LAS POLITICAS. (a) El Proveedor y todos sus afiliados, directores, funcionarios, empleados, agentes, trabajadores contingentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, vendedores o intermediarios (en conjunto, "Representantes del Proveedor") deberán realizar sus negocios de manera legal, ética y en cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Conducta para Socios Comerciales de Liberty Latin America. Una copia del Código de Conducta para Socios Comerciales de Liberty Latin America se encuentra en <http://lla.com/business-partner-code-of-conduct.html> (b) el Proveedor garantizará que, en todo momento, el Personal del Proveedor se identifica claramente como personal del Proveedor y no como empleados de la Entidad Contratante. Esto incluirá cualquiera y todas las comunicaciones, orales, escritas o electrónicas; (c) a menos que la Entidad Contratante especifique lo contrario, de tiempo en tiempo, el personal del Proveedor solamente accederá a las facilidades de dicha Entidad Contratante durante horas laborables normales; y (d) el Proveedor garantizará que, a solicitud de la Entidad Contratante, el personal del Proveedor proporcionará y/o desplegar la identificación con fotografía emitida por el Proveedor. (e) El Proveedor cumplirá con las políticas, procesos, procedimientos y estándares de Liberty Latin America, (las "Políticas de LLA").

(f) Liberty Latin America podrá enmendar cualquiera de sus políticas o añadir nuevos requerimientos como Políticas de LLA, a su discreción. Si Liberty Latin America enmienda cualquiera de sus políticas o añada cualquier nuevo requerimiento como Política de LLA, Liberty Latin America notificará prontamente tal enmienda o nueva Política de LLA al Proveedor. (g) Los gastos de viaje serán facturados conforme a la Política de Viajes y Gastos del Contratista de Liberty Latin America a costo del Proveedor, y será exclusiva de los impuestos de ventas o similares aplicables. Liberty Latin America, conforma la Política de Viajes y Gastos del Contratista de LLA, pagará todos los gastos de viaje razonables y pre-aprobados incurridos por el Proveedor y documentados con recibos. El Proveedor acuerda seguir por la política de viaje existente entonces de LLA, según pueda ser actualizada de tiempo en tiempo. Sin embargo, si el Proveedor puede obtener un mejor precio utilizando su propio proveedor de servicios de viajes, el Proveedor contactará primero al administrador de Liberty Latin America para instrucciones.

22. OPERACIONES Y REGISTROS DE EE. UU. EL Proveedor deberá cumplir con el Programa sobre Operaciones y Registros de EE. UU. si el Proveedor proporciona Bienes y/o Servicios a cualquier entidad de LLA que opere en Puerto Rico y/o las Islas Vírgenes de EE. UU. El Programa de operaciones y registros de EE. UU. se encuentra en: [HTTPS://LLA.COM/SUPPLIERS](https://lla.com/suppliers). Además, para los contratos cubiertos con fondos federales/del gobierno de los Estados Unidos, el Proveedor y los Representantes del Proveedor deberán cumplir con: (1) EO 11246 y 41 CFR 60-1.4, incorporado por esta referencia; (2) 41 CFR 60-300.5(a), que prohíbe la discriminación contra los veteranos protegidos calificados y exige la acción afirmativa por parte de los contratistas y subcontratistas cubiertos para emplear y promover en el empleo a los veteranos protegidos calificados; y (3) 41 CFR 60-

741.5(a), que prohíbe la discriminación contra personas calificadas debido a una discapacidad y requiere acción afirmativa por parte de contratistas y subcontratistas cubiertos para emplear y promover en el empleo a personas calificadas con discapacidades.

23. INFORMES ISAE 3402 / SSAE 18. Cada año, a partir del año que finaliza el 31 de diciembre del año en que se acepta la Orden de conformidad con la Cláusula 2 ut supra, el Proveedor deberá, a su cargo, designar un auditor externo independiente de reputación internacional ("Auditor") para preparar y entregar a LLA un informe SSAE 18 SOC 1 Tipo 2 ("Informe SOC") que cubrirá, como mínimo, todos los sistemas, controles e informes relacionados con LLA y sus filiales y el entorno de información financiera de las empresas del grupo. El Informe SOC debe articular claramente todos los puntos de entrada y salida de datos pertenecientes a dichos entornos accesibles por el Proveedor, sus agentes y el personal. El Informe SOC deberá enumerar explícitamente los nombres de los informes estándar cubiertos por la certificación y sus controles asociados, incluidos, como mínimo, todos los informes estándar aprovechados por LLA. El Informe SOC deberá incluir todas las organizaciones de subservicio dentro del alcance de la opinión del auditor. El Proveedor debe revisar los informes SOC de las organizaciones de subservicios como parte de sus controles o, si el proveedor de subservicios no tiene el Informe SOC requerido, el Proveedor debe realizar de forma independiente pruebas suficientes del entorno de control de los proveedores de subservicios para garantizar que los controles funcionen de manera efectiva. El proveedor deberá, a su propio costo, proporcionar a LLA el Informe SOC para cada organización de subservicio cuando esté disponible. Si los componentes del Informe SOC no cumplen con los requisitos de informes de LLA, el Proveedor complementará el informe con los componentes requeridos que faltan en

función de las observaciones de LLA. El Informe SOC tendrá una cobertura mínima de nueve (9) meses durante el año calendario respectivo y estará acompañado de una carta puente para cubrir el período restante hasta el final del año calendario. Tanto el Informe SOC como la carta puente se entregarán a LLA a más tardar quince (15) días después del final del año calendario. Antes de contratar a un nuevo Auditor, el Proveedor deberá obtener el consentimiento previo, por escrito, de LLA sobre la selección del Auditor propuesto y el alcance del Informe SOC. Si LLA no está de acuerdo con la designación del Auditor propuesto por el Proveedor o el alcance del Informe SOC, el Proveedor y LLA acordarán conjuntamente una designación y un alcance alternativos.

24. LEY GOBERNANTE. La Orden y las relaciones de las partes en relación con el asunto de la Orden estarán reguladas por y determinadas conforme a las leyes de la jurisdicción del origen de la Orden, y las partes por este medio se someten a la jurisdicción no exclusiva de las cortes del país de origen de la Orden en relación con cualquier acción o proceso legal que surja de o en relación la Orden.

25. SIN AGENCIA. Ninguna de las partes de la Orden es un agente o representante de ninguna otra parte de la Orden. La Entidad Contratante se reserva el derecho de cesar, temporal o permanentemente las relaciones comerciales con cualquier Proveedor en violación de este requisito. Las partes son partes independientes y esta Orden no convierte a las partes en principal y agente, socios, empleado y empleador, ni crea una empresa colectiva.

26. REPRESENTACIONES Y GARANTIAS. Cada parte de la Orden representa y garantiza que tiene todos los derechos legales, poder y autoridad para desempeñar sus obligaciones bajo la Orden y estas Condiciones y que la persona que acepta la Orden ha sido

debidamente autorizada para hacerlo en nombre de dicha parte.

27. DIVISIBILIDAD. En el evento que una o más de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Orden o estas Condiciones, por alguna razón sean consideradas inválidas, ilegales o inejecutables en cualquier aspecto, tal invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad no afectará ninguna otra disposición de la Orden o estas Condiciones, pero la Orden o estas Condiciones serán interpretadas como si tal disposición inválida, ilegal o inejecutable nunca hubiese sido establecidas en este, y la Orden y estas Condiciones serán llevados a cabo lo más cercano posible conforme a sus términos e intenciones originales.

28. CONDICIONES ESPECIALES. Donde se indican condiciones especiales en la primera página de la Orden, tales condiciones especiales aplicarán igualmente con estas Condiciones, excepto que donde hay alguna inconsistencia entre las dos, las condiciones especiales indicadas en la primera página de la Orden aplicarán.

29. SEGUROS. El Proveedor mantendrá vigentes los seguros apropiados para cubrir sus obligaciones bajo esta Orden y a solicitud escrita por parte de la Entidad Contratante, proporcionará a la Entidad Contratante evidencia de tal seguro de tiempo en tiempo. El Proveedor, durante el término de la Orden y por un período de un año de allí en adelante no hará nada para invalidar ninguna tal póliza de seguro, ni para perjudicar el derecho de la Entidad Contratante bajo esa.

30. ORDEN DE PRECEDENCIA. Sin perjuicio de la Cláusula 28 (Condiciones Particulares), en caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre la Orden y un Contrato Complementario y/o un SOW, prevalecerán los términos de la Orden.